



# Resolución Gerencial

N° 434 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

**VISTOS:** El Oficio N° 000177-2023-MTPE/2.16 de fecha 27 de setiembre de 2023, Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, Informe N° 243/2023-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 19 de octubre de 2023, Memorando Múltiple N° 107/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 23 de octubre de 2023, Informe Técnico N° 009/2023-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 27 de octubre de 2023, Informe Legal N° 578/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 09 de noviembre de 2023, Memorando N° 796/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe N° 85/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de diciembre de 2023 y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA; asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante el Oficio N° 000177-2023-MTPE/2.16 de fecha 27 de setiembre de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica al Proyecto Especial Chira Piura, que dicha Dirección es responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, y que quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), que dicha relación es el resultado de la labor de revisión de solicitudes efectuada por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N° 30484.

Que, mediante el Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica al Gobierno Regional Piura, que en su calidad de responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, y que quedan inscritos en el Registro Nacional de





# Resolución Gerencial

N° 434 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, que dicha relación es el resultado de la labor de revisión de solitudes efectuada por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N° 30484.

Que, en ese sentido, mediante memorando N° 968/2023/GRP-400000 de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura remite al Proyecto Especial Chira Piura el Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que nuestra entidad disponga a la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que correspondan, considerando que a tenor de la Resolución Jefatural N° 023-93-INADE-1100 de fecha 05 de febrero de 1993, el ex servidor ORLANDO VEGA MORE cesó en nuestra entidad.

Que, en los Oficios mencionados en los considerandos precedentes, así mismo, se hace mención que el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR establece que en un plazo máximo de sesenta días hábiles, los beneficiarios deben optar por uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803, plazo que se ha cumplido el 18 de mayo de 2023, siendo así, a fin de dar cumplimiento a lo comunicación emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de los Oficios N° 000177-2023-MTPE/2.16 de fecha 27 de setiembre de 2023 y Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, remitido al Proyecto Especial Chira Piura por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, se hace necesaria la REINCORPORACION de los ex trabajadores cesados, acto administrativo que se realizó, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27803 y artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la Republica;

Que, bajo dicho contexto, se realizó la Reincorporación de los ex trabajadores, en el Proyecto Especial Chira Piura, emitiéndose las **ACTAS DE REINCORPORACION DEFINITIVA DE EX TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 31218 y LEY N° 27803**, según detalle:

- **Respecto a la Sra. BERTHA MARLENY PALOMINO ORTÍZ**, identificada con DNI N° 02787220, se le asignó la plaza N° 08 según PAP, cargo de Secretaria, Nivel Remunerativo, Técnico D, según CAP-P (Cuadro de Asignación de Personal – Provisional), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 380-2017/GRP-CR, de fecha 15.02.2017, debiéndose emitir la resolución correspondiente que formalice la reincorporación al servicio de la beneficiaria citada en el párrafo precedente.
- **Respecto a la Sr. ÁNGEL GERARDO CHERO CIELO**, identificado con DNI N° 02704790, se le asignó la plaza N° 086 según PAP, cargo de Técnico en Hidrología I, Nivel Remunerativo, Técnico A, según CAP-P (Cuadro de Asignación de Personal – Provisional), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 380-2017/GRP-CR, de fecha 15.02.2017, debiéndose emitir la resolución correspondiente que formalice la reincorporación al servicio del beneficiario citado en el párrafo precedente.



# Resolución Gerencial

Nº 434 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

- Respecto a la Sr. HEBER EDMUNDO MURILLO NUNURA, identificado con DNI N° 02613808, se le asignó la plaza N° 095 según PAP, cargo de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo, Técnico C, según CAP-P (Cuadro de Asignación de Personal – Provisional), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 380-2017/GRP-CR, de fecha 15.02.2017, debiéndose emitir la resolución correspondiente que formalice la reincorporación al servicio del beneficiario citado en el párrafo precedente.
- Respecto a la Sr. ORLANDO VEGA MORE, identificado con DNI N° 02806151, se le asignó la plaza N° 026 según PAP, cargo de Auxiliar en Contabilidad, Nivel Remunerativo, Auxiliar A, según CAP-P (Cuadro de Asignación de Personal – Provisional), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 380-2017/GRP-CR, de fecha 15.02.2017, debiéndose emitir la resolución correspondiente que formalice la reincorporación al servicio del beneficiario citado en el párrafo precedente.

Que las ACTAS DE REINCORPORACIÓN DEFINITIVA DE EX TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 31218 y LEY N° 27803, forman parte de la presente Resolución Gerencial.

Que, mediante Informe Técnico N.º 009/2023-GRP-PECHP-406004.PER, el Especialista de Recursos Humanos informó que efectuada la consulta de afiliación al SNP (Sistema Nacional de Pensiones), se advierte que el Sr. HEBER EDMUNDO MURILLO NUNURA, es pensionista del Sistema Nacional de Pensiones, por lo que para el cabal cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, el ex trabajador deberá tramitar la suspensión de su cobro de pensión;

Que, el numeral 11 del Artículo 58° del DECRETO SUPREMO N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones, establece "Reglas del pago de prestaciones La entrega y el pago de las prestaciones a cargo de la ONP se efectúa de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

**11. La realización de actividades laborales del pensionista y/o el reinicio de actividades laborales por parte del pensionista y/o el reinicio de actividad económica del pensionista no suspende la pensión obtenida y su ingreso no está sujeto a retención de la contribución a favor del SNP, salvo que el pensionista solicite la suspensión de su pensión; así como reanudar la retención de su contribución para aportar al SNP, con la finalidad que la misma se recalcule conforme a las normas vigentes. En ningún caso la nueva liquidación perjudica el monto de la pensión**, Por lo que en virtud de este precepto legal no correspondería que el servidor suspenda su pensión de jubilación, ni estaría sujeto a retención a favor del sistema Nacional de Pensiones;

Que, en el caso que nos ocupa, consideramos necesario mencionar lo dispuesto en la Ley N° 28299, Ley que modifica la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes números 27452 y 27585, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y Gobierno Regionales, de acuerdo con su artículo 4°, permite



# Resolución Gerencial

N° 434 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

la modificación de los documentos de gestión, tales como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de tal manera que no afecten las plazas presupuestadas y vacantes previstas para la aplicación del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios a que se refiere la Ley N° 27803, hasta la conclusión efectiva del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios;

Que, a efectos de formalizar la acción de reincorporación de los ex servidores, se ha emitido el Memorando N° 796/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del cual se otorga la disponibilidad presupuestal para la atención de planilla de personal reincorporado de la Ley N° 27803, así como el Informe Técnico N° 009/2023-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Personal, mediante el cual da cuenta de las acciones que se han realizado para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27803. Ley N° 31218 y Ley N° 30484, habiéndose procedido a la reincorporación de los servidores Sra. Bertha Marleny Palomino Ortiz, Sr. Ángel Gerardo Chero Cielo, Sr. Heber Edmundo Murillo Nunura y Sr. Orlando Vega More, recomendado que se formalice dicho acto mediante la emisión de a resolución correspondiente;

Que, consecuentemente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de los Oficios N° 000177-2023-MTPE/2.16 de fecha 27 de setiembre de 2023 y Oficio N° 000143-2023-MTPE/2.16 de fecha 25 de setiembre de 2023, y al amparo de la Ley N° 27803 y Ley N° 31218, la oficina de Asesoría Jurídica indica mediante Informe Legal N° 578/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 09 de noviembre de 2023 e Informe N° 85-2023/GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de diciembre de 2023 que, corresponde emitir el presente acto resolutivo a fin de formalizar la reincorporación definitiva al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo, de los servidores Sra. Bertha Marleny Palomino Ortiz, Sr. Ángel Gerardo Chero Cielo, Sr. Heber Edmundo Murillo Nunura y Sr. Orlando Vega More, según puede verse en detalle en el Informe Técnico N° 009/2023-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Personal;

Con las visaciones de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), Artículo 15°, párrafo III.II.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N°400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DISPONER EL CUMPLIMIENTO** de lo dispuesto por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre Reincorporación de ExTrabajadores estatales cesados irregularmente, solicitado mediante Oficio N° 000177-2023-MTPE/2/16 de fecha 27 de setiembre de



# Resolución Gerencial

N° 434 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 DIC. 2023

2023, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 03370-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – FORMALIZAR LA REINCORPORACIÓN bajo el ámbito del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 como Servidores del Proyecto Especial Chira Piura, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27803 y Ley N° 31218 y la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los siguientes trabajadores y como se detalla:

| Nombres y Apellidos           | Cargo/plaza anterior | Cargo/plaza vigente propuesta | Nivel remunerativo propuesta AIRHSP |
|-------------------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Bertha Marleny Palomino Ortíz | Administrativo 2     | Técnico D                     | S/. 1,400.00                        |
| Ángel Gerardo Chero Cielo     | Administrativo 2     | Técnico en Hidrología I       | S/. 1,844.00                        |
| Heber Edmundo Murillo Nunura  | Obrero 3             | Técnico Administrativo        | S/. 1,580.00                        |
| Orlando Vega More             | Administrativo 1     | Auxiliar en Contabilidad      | S/. 1,251.00                        |

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER a la Unidad de Personal, inicie las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27803 y Ley N° 31218 y a lo ordenado por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a los servidores señalados en el artículo segundo de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración, Planificación y Presupuesto y demás estamentos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

